

RADICACION No. 68001-31-03-003-2021-00360-00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

Laura Plata

LAURA CATALINA AYALA PLATA

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA MARCELA USME HEINCKE, a través de apoderado judicial, formuló demanda VERBAL de PERTENENCIA en contra de EDGAR FERNANDO BECERRA DAZA.

El Artículo 26 numeral 3 del C. G. del P. enseña que tratándose de procesos de pertenencia la cuantía se determina por el avalúo catastral del bien objeto del mismo. Aplicando la norma mencionada al caso concreto tenemos que, el avalúo del inmueble deberá fijarse sobre el 50% del mismo, que es lo que ha tenido en posesión la demandante, por ende si el avalúo del predio objeto de usucapión equivale a la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS (\$189'302.000,00), significa que el valor catastral del predio en posesión que es el 50% arrojaría el equivalente a NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISICENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$94'651.000,00).¹

Así las cosas, la suma indica no supera los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes (150 S.M.M.L.V.); por ende la competencia recae sobre los Juzgados Civiles Municipales, lo que nos llevará a rechazar de plano la demanda para disponer su remisión a la Oficina Judicial para el respectivo reparto, En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO, or factor cuantía la anterior demanda VERBAL de PERTENENCIA, promovida por CLAUDIA MARCELA USME HEINCKE contra EDGAR FERNANDO BECERRA DAZA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la presente demanda a la Oficina Judicial, para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, Santander.

NOTIFÍQUESE.

NESTOR RAUL REYES ORTIZ

JUEZ

¹ STC5414-2021, RAD. 6800131-03-003-2013-309-01 Tribunal Superior Distrito Judicial de Bucaramanga - Sala Civil Familia- providencia de fecha 23 de Febrero de 2018, RAD- 68001310301020140028601 -Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Providencia 19 de octubre de 2020.

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

El anterior auto, de fecha 15 de diciembre de 2021, se notifica a las partes por notación en el cuadro de ESTADOS ELECTRONICOS No. 0215 de hoy 16 de Diciembre de 2021.

Laura Plata
LAURA CATALINA AYALA PLATA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nestor Raul Reyes Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Escritural
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15376089ddaea1e95abd4ded197ac06847fba8a8069200e123af8c03f0b003c3**

Documento generado en 16/12/2021 08:16:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>